

Tema 19. Seguros de daños: principios generales.—El seguro contra incendios: riesgos sencillos y riesgos industriales.—Garantías complementarias.—El seguro de pérdida de beneficios por incendio.

Tema 20. El seguro contra el robo: combinado de incendio y robo.—El seguro de rotura de cristales.—El seguro de cinematografía.—Seguro de maquinaria.

Tema 21. Seguros del campo; riesgos asegurables y no asegurables.—Seguro contra el pedrisco; el seguro contra incendio de cosechas.—El seguro forestal.—Seguros de ganado.

Tema 22. El seguro de transportes: terrestre, marítimo y aéreo.—Seguro de cascos, de mercancías y de valores.—Pólizas flotantes.

Tema 23. Seguros contra el nacimiento de deudas.—El seguro de responsabilidad civil general.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Tema 24. El seguro obligatorio de automóviles.—El seguro voluntario de automóviles: modalidades.—El seguro de defensa jurídica.

Tema 25. Los seguros de crédito y de caución.—El seguro de riesgos nucleares.—El seguro turístico.

Tema 26. El coaseguro.—El reaseguro.—Concepto y modalidades: reaseguro de riesgos y de siniestros.

Tema 27. El régimen español de control de las Empresas aseguradoras.—La Subdirección General de Seguros.—La Junta Consultiva de Seguros.—El Tribunal Arbitral de Seguros.

Tema 28. El Consorcio de Compensación de Seguros.—Sus funciones y recursos económicos.—El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.—Sus funciones y recursos económicos.

Tema 29. Los Agentes de seguros en la legislación española. Concepto.—Título.—Ejercicio de la profesión: requisitos e incompatibilidades.—Obligaciones de los agentes, prohibiciones y responsabilidad.—Obligaciones de la Entidad aseguradora en orden a la producción de seguros.

Tema 30. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Clases de Agentes, con especial referencia a las personas jurídicas.—Agentes afectos: requisitos y extinción del contrato de agencia; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.—Agentes libres: requisitos; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.

Tema 31. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Faltas y sanciones.—Colegios de Agentes: competencia; colegiación; derechos y obligaciones de los colegiados.

#### Técnicas comerciales

Tema 1.º Producción.—Fuentes de información.—Planificación de la producción.—Fijación de objetivos a plazo.—Control de los mismos.

Tema 2.º Organización de Agencia.—El fichero de clientes, su importancia.—Las estadísticas de producción, su análisis y explotación.

Tema 3.º El mercado.—Sus características.—Conocimiento de las actitudes.—Mercado: teórico, actual, potencial y futuro.—La competencia, análisis de la misma.—Factores de influencia.—El análisis subjetivo y objetivo.

Tema 4.º Promoción de seguros.—Búsqueda de candidatos.—Estudio de sus condiciones.—La gestión.—Sus elementos.—La entrevista, su desarrollo.—La evaluación de la entrevista.—Los índices de producción.

Tema 5.º Arte y técnica de la venta.—El vendedor.—Sistemas de mejora de la personalidad.—Sus medios de expresión.—Como tratar al cliente en función de sus características.—Métodos de venta.

Tema 6.º Motivación y supervisión.—Aplicación de principios de motivación.—Preparación de programas de desarrollo.—Sistemas para mejorar la propia imagen.—Como valorar y usar registros provechosamente.

Tema 7.º Los colaboradores.—Selección: entrevista, pruebas, análisis de conjunto.—Formación.—Iniciación de la actividad.

Tema 8.º La cartera.—Sistemas para su conservación.—La revisión sistemática.—Actualización y verificación constante.—Punto de partida de nuevas promociones.

Tema 9.º El siniestro.—Atención y asistencia al cliente.—Información.—El expediente de siniestro como iniciación de nuevas acciones comerciales.

#### II. EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar dos supuestos sobre las materias que se indican a continuación:

- Redactar una proposición de seguro.
- Redactar una parte de siniestro.
- Hacer aplicación de la tarifa de primas.
- Efectuar la distribución de un coaseguro.
- Liquidar un siniestro.

Todo ello referido a los Ramos de Vida, Accidentes Individuales, Incendio, Automóviles y Transportes.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la rifa de carácter benéfico que se cita.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 17 de diciembre de 1971, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia de Alcalá de Henares (Madrid).

Generalísimo Franco, 46, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de julio de 1972, que consta de 60.000 billetes.

Premios adjudicables:

- 1.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 114 piezas, valorada en 78.175 pesetas;
- 2.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 50 piezas, valorada en 36.150 pesetas y un mueble estereofónico marca G. E. E., en 9.210 pesetas;
- 3.º Un televisor marca «Schneider», valorado en 18.960 pesetas, y un equipo estereofónico marca «Optimus», en 14.730.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Julián Bris Plaza, domiciliado en Madrid, Alcalde Martín de Arzaga, número 11; Benito Hernández Martínez, con domicilio en Madrid, Mercedes Arteaga, número 31, 1.º B, y Antonio Sánchez Cano, con domicilio en Campamento (Madrid), calle Villaviciosa, número 32, 5.º A.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—473-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 3376/1971, de 23 de diciembre, por el que se declaran de urgencia las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones.*

El mantenimiento de un nivel sanitario adecuado exige que los abastecimientos de agua a las poblaciones cuenten con instalaciones que aseguren su potabilidad desde el punto de vista bacteriológico, aun en circunstancias de posible expansión de organismos patógenos que hagan temer un cambio en las características originales de dichas aguas.

Para ello es preciso acelerar la instalación, en los abastecimientos de agua que carecen de ellos, de dispositivos de cloración, para cuyo buen funcionamiento será necesario construir, donde no existan, depósitos reguladores adecuados.

Por la celeridad que debe imprimirse a estas acciones, procede que sea de aplicación el sistema de expropiación de urgencia a los terrenos y propiedades afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca).*

«Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», ha solicitado la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha (Cuenca), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central de pie de presa del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º El caudal que como máximo podrá utilizarse en dicho salto de pie de presa será de 11.000 litros por segundo, debiendo reintegrarse al cauce del río Guadiela el exceso sobre el caudal de 8.800 litros por segundo autorizado para el salto